

CATEGORIA	TIPO DE EXENCIÓN	PRUEBAS DE EXENCIÓN
<b>EDAD</b>	1. Menor de 18 años	NYCHA tiene la información
	2. 60 años o mayor (exención permanente)	NYCHA tiene la información
<b>ENFERMEDAD</b>	<p>3. <b>Ciego</b> y el residente certifica que debido a una incapacidad él o ella está imposibilitado para participar en el servicio comunitario y en las actividades de auto-suficiencia económica.</p> <p><i>La Ceguera</i> es definida como una condición visual aguda de 20/200 o de menos, en el ojo más sano con el uso de un lente de corrección. Un ojo que está acompañado por una limitación en el campo visual, como el de un diámetro más amplio del campo visual, sustituye un ángulo no mayor de 20 grados y debe ser considerado para los propósitos de este párrafo como una visión central aguda de 20/200 o menos.</p>	<p>1) El Oftalmólogo o el Optómetra debe completar el <i>formulario de Verificación de Exención por Incapacidad</i>, indicando que el residente está ciego y debe verificar si la ceguera es permanente o temporal.</p> <p>2) El doctor debe adjuntar una hoja, de su cuaderno de recetas, firmada y con fecha, y</p> <p>3) El residente debe firmar el formulario indicando que él o ella está indispuesto a participar en el servicio comunitario o en actividades de auto-suficiencia económica.</p>
	<p>4. <b>Incapacitado</b>, y el residente certifica que debido a una incapacidad él o ella está indispuesto a participar en el servicio comunitario o en las actividades de autosuficiencia-económica. La Incapacidad es definida como la inhabilidad para comprometerse a realizar alguna actividad que sea lucrativa debido a que existe un impedimento físico determinado por el médico o una enfermedad mental que puede ocasionarle la muerte al residente. O la enfermedad ha durado o se espera que dure un período continuo de menos de 12 meses.</p> <p>Una mujer embarazada también podría cualificar como incapacitada si realiza el servicio comunitario (se compromete a realizar un actividad de trabajo voluntario) o las actividades de auto-suficiencia económica podrían causarle un impedimento determinado por el médico o podría causar daños serios a la mujer o al feto.</p> <p>Los residentes que se encuentran en una facilidad de cuidados de salud, como un hospital, centro de cuidados, deben verificar su condición de incapacidad para ser exentos de realizar el servicio comunitario.</p>	<p>El médico de cabecera debe completar el <i>formulario de Verificación de Exención: para Incapacidad</i>, indicando que el residente está incapacitado, e</p> <p>2) Indicar si la incapacidad es permanente o temporal y</p> <p>3) El doctor debe adjuntar una hoja de su cuaderno de recetas, firmada y con fecha, y</p> <p>4) El residente debe firmar el formulario indicando que él o ella esta indispuesto para participar en el servicio comunitario o en alguna actividad de autosuficiencia-económica.</p>
	<p>5. <b>Recibir los Pagos del:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ingreso Suplementario del Seguro</b> (siglas en inglés, SSI), o</li> <li>• <b>Seguro Social por Incapacidad</b> (siglas en ingles, SSD)</li> </ul>	<p><i>No es necesario presentar el Formulario de Verificación de Exención por Incapacidad</i></p> <p>NYCHA tiene información de los ingresos recibidos del SSI. El inquilino debe presentar una carta de la Oficina de Administración de Seguro Social como prueba de recibir el ingreso del SSD.</p>
<b>GUARDIÁN DE UN ENFERMO</b>	6. El guardián principal de un residente de la vivienda pública que está EXENTO de realizar servicio comunitario o actividades de autosuficiencia-económica debido a que es ciego o tiene una incapacidad	1) Una persona que recibe servicios de cuidados debe ser un residente de NYCHA que cualifica para la Exención por ser

	<p>y se encuentra bajo las exenciones 3, 4 o 5, mencionadas arriba                  Un residente exento no puede tener más de <b>tres</b> guardianes principales sin antes obtener la aprobación del condado donde vive. El guardián principal NO debe proveer cuidados por más de 20 horas a la semana.</p>	<p>ciego o Incapacitado.                  2) La persona que recibe los cuidados debe completar un <i>formulario de Verificación de Exención por ser Ciego o Incapacitado</i> e indicar quién es el guardián principal de cuidados.</p>
CATEGORIA	TIPO DE EXENCIÓN	PRUEBAS PARA LA EXENCIÓN
ACTIVIDAD EDUCACIONAL EN VEZ DE TRABAJO	7. Entrenamiento de educación vocacional (está disponible sólo una vez por cada residente)	<p>1) El entrenador, empleador, escuela o proveedor de la educación debe completar el formulario <i>de Verificación de Exención: Educación /Entrenamiento de Empleo</i> certificando la asistencia del residente en una escuela o programa de estudios, y</p> <p>2) Adjuntar una hoja con el sello del nombre de la institución, la cual debe estar firmada y con la fecha si no tiene sello de la institución.</p>
	8. Entrenamiento para Trabajo directamente relacionado con empleo, incluyendo la asistencia a una escuela especializada. El individuo puede no estar trabajando, pero el empleo dependería de que si el individuo completa con éxito el entrenamiento de trabajo.	
	9. Educación relacionada directamente con un empleo, en el caso de un individuo que no ha recibido una diploma de la escuela secundaria o un certificado de equivalencia. El individuo podría estar desempleado, pero el empleo dependería de si el individuo completa con éxito el entrenamiento de trabajo.	
	10. Asistencia satisfactoria a una escuela secundaria o estudios avanzados.	
	11. Asistencia satisfactoria a un curso de estudios mediante el cual se obtendrá un certificado de equivalencia general, si los residentes no han completado la educación secundaria o no han recibido el certificado	
	<p>12. Empleo sin subsidio</p> <p>13. Empleo del sector privado con subsidio</p>	<p>NYCHA tiene información con respecto a los ingresos del residente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Si hay sólo adultos que <b>no tienen niños</b> menores de 13 años en el hogar:</li> </ul>

INCOMEACTIVI ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE PRODUCEN INGRESOS	12. Empleo sin subsidio	Cada adulto debe estar empleado por un mínimo de 30 horas por semana, y tener un sueldo promedio O haber ganado un ingreso de por lo menos \$8, 034 al año.  ♦ Si es una familia con un adulto soltero, con uno o más niños menores de 13 años en el hogar: El adulto debe estar empleado por un mínimo de 20 horas por semana, tener un sueldo promedio O haber ganado un ingreso de por lo menos \$5, 356 al año.  ♦ Si es una familia con dos adultos con uno o más niños menores de 13 años en el hogar: <b>Uno de ellos o los dos</b> deben estar empleados por un mínimo de 35 horas por semana, O haber ganado un ingreso total entre los dos de por lo menos \$9,373 al año. Si uno de los esposos trabaja todas las 35 horas o gana menos \$9,373 al año, la segunda persona [esposo(a)] no está obligada a trabajar.
	13. Empleo del sector privado con subsidio	
	14. Empleo del sector público subsidiado	

CATEGORIA	TIPO DE EXENCIÓN	PRUEBA DE EXENCIÓN
ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE NO PRODUCEN INGRESOS	<p>15. Experiencia de empleo (incluyendo empleo relacionado con la asistencia en la restauración de vivienda pública) si no hay empleo del sector privado disponible como por ejemplo. Preparación de Jóvenes</p> <p>16. Entrenamiento en el trabajo</p>	<p>1) El empleador o proveedor de la experiencia de empleo debe completar el formulario de <i>Verificación de Exención/Entrenamiento de Empleo</i> certificando la asistencia de la persona en el programa &amp;</p> <p>2) Adjuntar una hoja con el sello de la institución, con la firma y fecha si es que la institución no sella el formulario.</p>
CUIDADOS DE NIÑOS	<p>17. Proveer los Servicios de Cuidados para Niños (sea hijo natural, adoptado legalmente, o tener la custodia legal del niño) de <u>otro</u> residente de la vivienda pública que está:</p> <p><b>a)</b> Participando en el servicio comunitario o en una actividad de auto-suficiencia económica o</p> <p><b>b) Está exento de</b> participar en el servicio comunitario o en actividades de auto-suficiencia económica, y que si se encuentra bajo las categorías de exención (empleo) 12, 13 o 14</p> <p>El <u>otro</u> residente de vivienda pública podría:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vivir en el mismo apartamento de la persona que esta cuidando el niño, y/o</li> <li>• Ser esposo de la persona que está cuidando el niño</li> </ul> <p>El niño debe ser un hijo de los dos esposos. El niño debe ser un ocupante autorizado para vivir en el apartamento de NYCHA. Hay <b>un solo</b> proveedor de cuidados para niños por cada niño.</p> <p>Los servicios de cuidados para niños cualifican si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño tiene cinco (5) años o es menor.</li> <li>• Si el niño tiene de seis (6) a doce (12) años y no asiste a la escuela.</li> </ul> <p>Los Servicios de Cuidados para Niños <b>cualifican</b> si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño tiene trece (13) años o es mayor.</li> </ul>	<p>El padre o guardián del niño que recibe el Servicio de Cuidados para Niños:</p> <p>1) Debe completar el formulario de <i>Verificación de Exención: Proveedor de Cuidados para Niños</i>, y</p> <p>2) Para niños de seis (6) a doce (12) años, se debe adjuntar una carta del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York o de otra facilidad de educación del estado de Nueva York (una facilidad no pública, privada acreditada, parroquial o una escuela elemental religiosa) certificando que el niño <b>no</b> asiste a la escuela debido a que recibe educación escolar en la casa o instrucciones escolares en casa o está de otra manera exento de asistir a la escuela ese año.</p>

CATEGORIA	TIPO DE EXENCIÓN	PRUEBAS DE LA EXENCIÓN
<p>SERVICIOS DE CUIDADOS PARA NIÑOS DE PADRES RESIDENTE SOLTEROS CUANDO LOS SERVICIOS DE CUIDADOS NO ESTÁN DISPONIBLES</p>	<p>18. Una <b>familia con un adulto soltero</b>, donde el adulto no puede participar en las actividades de servicio comunitario o de auto-suficiencia económica debido a que no existen servicios apropiados y disponibles de cuidados de niños para su hijo (puede ser hijo natural, adoptado legalmente o que tiene la custodia legal del niño) si el niño es un ocupante autorizado para vivir en el apartamento de NYCHA.</p> <p>Los Servicios de Cuidados para Niños cualifican si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño tiene cinco (5) años o es menor.</li> <li>• <b>El niño tiene de seis (6) a doce (12) años y no asiste</b> a la escuela.</li> </ul> <p>Los Servicios de Cuidados para niños <b>no cualifican</b> si:  <b>El niño tiene trece (13) años o es mayor.</b></p>	<p>1) El padre o guardián del niño presenta el formulario de <i>Verificación de Exención de Cuidados para Niños No Disponible</i>, y una carta en una hoja con el sello del centro local de Cuidados para Niños, indicando que no hay un servicio apropiado de cuidados para niños disponible. El centro de Cuidados para Niños debe tener licencia del Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York y ser subsidiado por la ciudad.</p> <p>2) Además, para los niños que tienen las edades de seis (6) a doce (12), se debe adjuntar una carta del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York o de otra facilidad de educación del Estado de Nueva York ( una facilidad no pública, privada acreditada, parroquial o una escuela elemental religiosa) certificando que el niño <b>no</b> asiste a la escuela debido a que recibe educación o instrucciones escolares en la casa o está de otra manera exento de asistir a la escuela ese año</p>

<p>SERVICIO DE CUIDADO PARA NIÑOS DE PADRES SOLTEROS RESIDENTES, SÓLO SI EL NIÑO ES MENOR DE UN AÑO</p>	<p>19. Una familia con un padre adulto soltero, donde el adulto no puede participar en las actividades de servicios comunitario o de autosuficiencia económica por que debe cuidar a su bebe ( ya sea hijo natural adoptado legalmente, o con custodia legal), si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño está autorizado para ocupar el apartamento de NYCHA, y</li> <li>• El niño tiene menos de 12 meses.</li> </ul>	<p>1) El padre reporta que el niño vive en el hogar, y</p> <p>1) Debe presentar prueba válida del nacimiento del niño:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Nacimiento y/o</li> <li>• Documentos del Tribunal</li> </ul> <p>La documentación debe indicar que el inquilino es el padre natural del niño/padre adoptivo o el guardián del niño autorizado legalmente por un Tribunal.</p>
---	---	---

CATEGORIA	TIPO DE EXENCIÓN	PRUEBAS DE LA EXENCIÓN
<p align="center">EXENCIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA INDIVIDUAL</p>	<p>20. Los individuos que cumplen con los requisitos para ser exentos de realizar actividades de trabajo por estar participando en el programa de asistencia pública del estado de Nueva York (welfare) (incluyendo el Programa de Experiencia de Empleo de la Ciudad de Nueva York (siglas en inglés, WEP), u otro programa de asistencia, incluyendo un “programa de asistencia (Welfare)de empleo administrado por el Estado de Nueva York”</p>	<p>Son las mismas pruebas que se solicitan para la Exención #21</p>
<p align="center">EXENCIÓN FAMILIAR DE ASISTENCIA PÚBLICA (WELFARE)</p>	<p>21. Los individuos que son miembros de una familia que recibe asistencia pública (welfare), beneficios o servicios de cualquier programa de asistencia pública del Estado de Nueva York, y si el individuo no fue encontrado por el programa de asistencia pública del estado de Nueva York o por la agencia de asistencia, que estaba en incumplimiento con dicho programa.</p> <p align="center">❖ ❖ ❖</p> <p>La definición de esta exención está clarificada de la siguiente manera:</p> <p>I. Una persona está exenta del Servicio Comunitario si la persona está:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibiendo asistencia pública (welfare) y no fue encontrado en incumplimiento con el programa, o</li> <li>• <u>No está</u> recibiendo asistencia (welfare) pero recibe beneficios o servicios al participar en un programa financiado por:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (sus siglas en inglés, TANF), o</li> <li>• Bajo cualquier otro programa de asistencia (welfare) del estado de Nueva York, y</li> </ul> </li> </ul> <p>No fue encontrado que estaba en incumplimiento con el programa.</p> <p>II. O si es un miembro de la familia autorizado para vivir en el apartamento de una persona que cualifica para la categoría I., indicada arriba</p>	<p>1) <u>Pruebas de que la persona recibe asistencia pública de la Administración de Recursos Humanos de la Ciudad de Nueva York (siglas en ingles, HRA): *</u></p> <p>La persona debe estar en el presupuesto de la familia y estar verificada por una carta de presupuesto del HRA u otra notificación del HRA que indique que el residente recibe asistencia pública (welfare).</p> <p>2) <u>Se requieren pruebas de que el residente participa en el programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas o en otro programa de asistencia del Estado de Nueva York: *</u></p> <p>Una carta en una hoja con el sello de la institución o programa, indicando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El programa está financiado con dinero del TANF o de otro programa de asistencia pública del Estado de Nueva York,</li> <li>• El residente de la vivienda pública está participando en el programa, y</li> <li>• El residente de la vivienda pública no fue encontrado en incumplimiento con el programa</li> </ul> <p>* Aviso: Un miembro de familia autorizado a vivir en el apartamento de una persona que cualifica además para ser exento del Servicio Comunitario.</p>